

Política Evaluación, seguimiento y retroalimentación a estudiantes

Corporación de Educación Tecnológica de Colsubsidio

<https://cetcolsubsidio.edu.co/>



ACTA del 17032021

Marzo 17 de 2020

Por el cual se establece la

Política de Evaluación, seguimiento y retroalimentación a estudiantes

De la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio

El Consejo Superior de la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio en uso de sus atribuciones estatutarias,

Considerando

De acuerdo con el Decreto 1330 de 2019 establecido por el Ministerio de Educación Nacional, la institución deberá establecer mecanismos de rendición de cuentas en cabeza del Rector y sus órganos de gobierno, que permitan el cumplimiento a cabalidad de cada proceso académico, garantizando las condiciones de calidad institucionales. (Nacional M. d., 2019)

Adicionalmente, Mediante la Resolución 015224 de 24 de agosto de 2020, el Ministerio de Educación Nacional establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales para obtener y renovar el Registro Calificado.

Con esta nueva reglamentación, se contribuye a que la verificación y evaluación de las condiciones de calidad que realizan los pares académicos y la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) se desarrolle en el marco de la garantía de la autonomía universitaria y tenga en cuenta la diversidad de las Instituciones de Educación Superior del país. (Nacional M. d., 2020).

El Proyecto Educativo institucional de la Corporación establece dentro de sus objetivos específicos, implementar sistemas de evaluación para mantener los estándares elevados de calidad en la educación, que sirvan para su constante renovación y actualización con el fin de satisfacer de manera continua las necesidades del país. Así mismo se someterá a los procesos de acreditación externa dispuestos por la Ley, que nos lleva a definir que el proceso de evaluación conlleva a una valoración para los estudiantes como para los docentes, lo que implica la validación de la información de manera cualitativa y cuantitativa para el desarrollo de competencias y con la cual se toman decisiones institucionales, personales, (para el docente y estudiante) y sociales. (Colsubsidio C. d.)

Dado lo anterior, y con el fin de dar respuesta a las nuevas realidades institucionales y organizacionales de la Corporación, se hace necesario formular políticas que permitan la operacionalización óptima y eficiente, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Generales y el Proyecto Educativo Institucional.

La presente política atiende a la normatividad vigente en materia de gestión de la evaluación, seguimiento y retroalimentación de los estudiantes de la Corporación, que permita el óptimo cumplimiento de la misma.

Por lo anterior, a continuación, se describe la política institucional que aplica para dar respuesta a las necesidades enunciadas en materia de evaluación, seguimiento y retroalimentación a estudiantes.

Establece:

CAPÍTULO I: OBJETIVO, ALCANCE, DEFINICIONES, DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto adoptar la política de aplicación de pruebas de valoración, su evaluación y calificación, para garantizar que los estudiantes y los docentes puedan realizar las valoraciones de acuerdo con las técnicas e instrumentos definidos en el proyecto educativo institucional y los requerimientos y especificaciones establecidas por vicerrectoría y cada la facultad

ALCANCE

La presente política aplica a todos los docentes y estudiantes regulares de la Corporación y es de obligatorio cumplimiento sin ninguna excepción. Adicional, aplica para cada uno de los procesos existentes o áreas relacionadas y los procesos externos donde se utiliza el nombre de la Corporación.

DISPOSICIONES GENERALES

En responsabilidad del Rector, Vicerrector académico, Secretaria Académica y Líderes de Programa, conocer, divulgar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en las políticas descritas a continuación; igualmente, es deber de cada estudiante regular cumplir con las disposiciones. Ante cualquier duda deben hacer las consultas respectivas a sus líderes de programa.

La Secretaria Académica de la Corporación debe asegurar que, desde el mismo momento de la matrícula de los estudiantes nuevo y antiguo, entiendan las disposiciones acá descritas. Igualmente,

es la responsable de hacer el monitoreo, seguimiento y control respectivo para asegurar el debido cumplimiento.

El no cumplimiento de estas políticas conllevará a sanciones disciplinarias a que diere lugar.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS GENERALES, PRUEBAS DE VALORACIÓN Y ESCALA DE CALIFICACIÓN

Se establecen las siguientes directrices generales:

1. Cumplir con toda la normatividad legal vigente, que dicte disposiciones para los procesos de evaluación, seguimiento y retroalimentación de estudiantes en la Corporación.
2. Acatar las disposiciones del Reglamento Estudiantil vigente y Estatutos Generales dispuestos por la Corporación.
3. La comunidad estudiantil, docentes u otras áreas involucradas en el proceso académico de la Corporación, deben acogerse a cada parámetro y disposición descrita en esta política.

Prueba inicial o diagnóstica

El modelo educativo de la Corporación subyace a la formación en competencias, a partir del cual se expresa la formación integral de la persona, su sensibilidad social, su capacidad de emprendimiento, su ética y su búsqueda de la excelencia en los planos personal, laboral y social; todo ello con el propósito de aportar al desarrollo económico, social y cultural del país. (Colsubsidio C. d.)

Por lo cual determina la política para garantizar que los procesos académicos se cumplan de manera eficiente y eficaz en la operación y prestación del servicio.

La prueba inicial o diagnóstica es aquella que permite evidenciar el estado de ingreso del estudiante en cuanto a las competencias previstas para el curso.

- Esta prueba es informativa y no se califica.
- Se realiza al inicio de cada curso, y tiene como propósito obtener una valoración del estado como se encuentran los estudiantes en la formación de sus competencias, así como conocer cuáles son sus intereses y expectativas; para acorde a estos resultados, articular las estrategias didácticas y demás actividades curriculares. (Colsubsidio C. d., 2013)

Pruebas de proceso.

Es aquella valoración que se realiza durante el proceso formativo. Su fin es brindar retroalimentación acerca de cómo se está dando el aprendizaje, la pertinencia de las estrategias didácticas y de las actividades propuestas por el docente; es decir, muestra la evolución del proceso educativo en términos del progreso estudiantil. Los elementos que marchan según lo esperado, las brechas entre lo esperado y lo obtenido, y los logros más allá de lo planeado. (Colsubsidio C. d.)

- Estas pruebas pueden efectuarse en cualquier momento durante el período académico vigente en las 18 semanas de clases para Técnicos profesionales y Tecnólogos y 16 semanas para Técnicos Laborales.
- La valoración de este tipo de pruebas corresponde al 100% de las competencias evaluadas y en ningún caso el número de estas pruebas realizadas será inferior a tres momentos evaluativos.
- Dentro de estas pruebas o actividades evaluativas además de las competencias específicas, se valorarán las competencias genéricas, donde un 80% esta designada para competencias específicas y un 20% para competencias genéricas.
- Los Syllabus comprenden las competencias específicas que corresponden al plan de estudios vigente de cada programa.
- Las competencias genéricas se establecen desde el Proyecto Educativo Institucional
- Existe un sistema de notas académico, que contiene y registra toda la información de competencias específicas y genéricas que corresponden a los syllabus vigentes.
- Las evaluaciones corresponden a cada aprendizaje esperado y criterios de evaluación consignados en los syllabus, deben ser coherentes con la planeación de clases de cada curso, garantizando la calidad de los currículos de cada programa.
- Los estudiantes deben cumplir con las competencias específicas y genéricas que son calculadas según los criterios de evaluación y los porcentajes asignados por los docentes a cargo de cada curso.

Calificación definitiva

Tiene como fin determinar cómo fue el desarrollo de las competencias, determinar la promoción y posible certificación.

- Se consideran tres momentos de evaluación, que se determinan en tres cortes académicos y las fechas se estipulan según el calendario académico vigente por semestre.

- Los docentes hacen el respectivo cargue de notas por corte académico en el sistema de información Infinite según los cursos asignados.
- El docente como el estudiante tienen acceso al sistema Infinite para validar las notas socializadas en las fechas establecidas por el calendario académico y según el corte al que corresponda la evaluación.
- Se deja como evidencia del cargue de notas, captura de pantalla y envío de notas a los líderes de programa.

Prueba supletoria

La prueba supletoria es aquella autorizada para presentar en una fecha posterior a la programación inicial de una prueba, en caso de que el estudiante no pueda presentarse a la misma. (Colsubsidio C. d., 2013).

- El estudiante debe solicitar por escrito a la dirección del programa o decanatura de facultad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la prueba de proceso, aprobación para presentar una prueba supletoria, adjuntando los respectivos soportes que justifiquen su ausencia.
- La prueba supletoria se realiza en la fecha fijada de común acuerdo con el docente, máximo tres días hábiles después de autorizada, con el requisito previo de que el estudiante presente al docente la autorización y el recibo de pago por el valor que la Corporación determine para estos casos.
- El estudiante debe solicitar su evaluación supletoria correspondiente a la ausencia justificada y respectiva validación de competencias del curso al cual solicitó la prueba.
- El presentar las pruebas supletorias, no garantizan la aprobación, está sujeto a verificación de los docentes que realicen el proceso de evaluación y validación de cumplimiento de competencias.
- Se deben cumplir los tiempos estipulados para la presentación de la prueba, de lo contrario su calificación se promediará según los resultados obtenidos hasta el momento de dicha solicitud.
- El estudiante tiene derecho a conocer sus resultados definitivos de la evaluación académica de cada curso señalado por la facultad o departamento
- El estudiante tiene derecho a recibir una retroalimentación de la prueba realizada

Obtención de las calificaciones

El resultado de la evaluación del desempeño del estudiante se reporta a la decanatura de facultad, dirección del programa y secretaria académica en los plazos establecidos en el calendario académico aprobado por la Corporación para cada período y programa de formación. (Colsubsidio C. d., 2013).

- Los estudiantes tienen acceso al sistema infinite para visualizar las notas socializadas por los docentes
- Los docentes deben socializar las notas antes de cargarlas al sistema para garantizar la transparencia en el proceso de evaluación cuantitativa y cualitativa.
- Las notas que cargan en el sistema infinite corresponden a los criterios de evaluación en coherencia con los syllabus del curso.

Escala de calificaciones

Las calificaciones del proceso se expresan en términos cualitativos y la calificación final (definitiva), además de ser cualitativa se expresará en forma cuantitativa, en una escala compuesta por un entero y un decimal de la siguiente manera:

NIVEL DE DESEMPEÑO DE LA COMPETENCIA	RANGO NUMERICO	OBSERVACIONES
Desempeño Superior (S)	4.6 a 5.0	5.0 (Calificación máxima)
Desempeño Alto (A)	4.0 a 4.5	
Desempeño Bueno (B)	3.6 a 3.9	
Desempeño Medio (M)	3.0 A 3.5	3.0 (calificación mínima aprobatoria)
Desempeño Inferior (I)	2.0 a 2.9	
Desempeño Deficiente (D)	1.0 a 1.9	
No presenta evidencia de desempeño	0.0 a 0.9	

Tabla 1: Escala de calificaciones determinada por la Corporación.

Fuente: elaboración propia, basada en Reglamento de estudiantes vigente de la Corporación

- Los estudiantes tienen derecho a recibir retroalimentación de su calificación y progreso de formación de cada curso matriculado.
- El estudiante debe tener una nota aprobatoria mínima de 3.0 según la escala de calificaciones designada por la Corporación.

- En caso de que el estudiante NO presente ninguna evidencia de aprendizaje su calificación es de cero – cero (0.0) en el sistema de notas o según los criterios establecidos por el docente.
- Todo estudiante tiene derecho a solicitar por escrito la revisión de sus pruebas de proceso al respectivo docente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de resultados. La calificación de la revisión es la definitiva.
- La asistencia a clases. Al estudiante cuyas faltas de asistencia a sesiones de cátedra, prácticas, seminarios y talleres superen el veinte por ciento (20%) de las programadas en el período académico, según comprobación de asistencia, se le califica al finalizar el curso con una calificación de cero-cero (0.0).

Aplicación de Pruebas

El docente solo puede aplicar evaluaciones al estudiante que figure en los listados oficiales de clase, verificados con el estado de su matrícula para el periodo académico a cursar.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN

El sistema de evaluación de la Corporación se clasifica en dos criterios principales: inicial o diagnóstica, procesal y final y por otra parte se relaciona el rol de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. (Colsubsidio C. d., 2013)

- Los docentes implementan instrumentos de valoración que permitan aplicar estrategias pedagógicas, para garantizar el proceso integral de la evaluación por competencias reconociendo la naturaleza de los tres saberes (saber ser, saber conocer, saber hacer).
- Los docentes deben llevar a cabo varias estrategias didácticas, técnicas e instrumentos que consideren evaluar los distintos saberes de la competencia.
- Los docentes no tienen restricciones en la utilización de dichas estrategias, técnicas o instrumentos de evaluación, de lo contrario se ajustan al propósito del curso y a saber valorado.
- Las técnicas utilizadas por los docentes deben responder a proceso de formación colaborativos (estudiante – docentes), que permita aprendizajes significativos y construcción de conocimiento en el aula. (observación, entrevistas focalizadas, diarios de campo, pruebas de ejecución)
- Los instrumentos de evaluación son herramientas destinadas para documentar y verificar los aspectos relacionados con habilidades, destrezas y conocimientos que poseen los estudiantes de acuerdo con los criterios evaluación formulados para cada competencia. (listas de chequeo o verificación, cuestionario de preguntas abiertas o cerradas, pruebas o exámenes y rubricas.

- La Corporación determina que al iniciar su proceso de formación el docente comunica al estudiante el tipo de evidencia que debe recoger sobre su proceso formativo e indicará los parámetros de elaboración y tiempos de entrega con socialización y retroalimentación de dicha competencia.
- La Corporación determina que las evidencias de aprendizaje durante el desarrollo de los programas son evidencias de conocimiento, desempeño y producto, lo cual refleja la coherencia en los propósitos de formación derivados en las competencias de cada curso.
- Este tipo de valoraciones permite al estudiante plantearse oportunidades de mejoramiento en su proceso de aprendizaje.

Segundo Calificador

En el caso de haber realizado una primera evaluación, el estudiante puede solicitar por escrito al decano de facultad, la designación de un segundo calificador. En tal evento, la calificación definitiva es el resultado del promedio de la calificación inicial y la del segundo calificador. La calificación definitiva debe ser comunicada al estudiante, por el decano de facultad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del segundo calificador. (Colsubsidio C. d., 2013).

CAPÍTULO IV CALIFICACIÓN EN CASO FRAUDE

Para la Corporación es falta grave la comprobación de todo fraude o intento de fraude en cualquier tipo de prueba; se califica como falta grave y acarrea al estudiante una calificación de cero (0.0) en la prueba respectiva. El docente debe informar de este hecho a la decanatura de facultad, con el fin de aplicar la sanción disciplinaria prevista en este Reglamento. (Colsubsidio C. d., 2013)

- El docente debe reportar todas las evidencias sobre todo o intento de fraude para dar cumplimiento a esta falta grave e ir a las instancias legales correspondientes de la Corporación

CAPÍTULO V PROMEDIOS

Existen los siguientes promedios que miden el rendimiento académico del estudiante: Promedio ponderado por período y promedio académico ponderado, con base en los créditos académicos de los cursos. (Colsubsidio C. d., 2013).

- **Promedio ponderado por período.** El promedio ponderado por período se obtiene al

multiplicar la calificación definitiva de un curso por el número de créditos correspondientes y definidos en el plan de estudios. La sumatoria de los resultados de cursos matriculados en un período académico constituye el promedio ponderado por período.

- **Promedio académico ponderado.** El promedio académico corresponde al resultado promedio de lo que el estudiante ha cursado en todo su programa de formación. Este se obtiene al dividir la sumatoria resultante de multiplicar la calificación definitiva de un curso por el número de créditos correspondientes entre el número total de créditos cursados por el estudiante.
 - a. Si un estudiante ha repetido un curso, en los promedios se tiene en cuenta la última calificación obtenida.
 - b. El estudiante puede continuar sus estudios en la Corporación siempre y cuando tenga un promedio académico ponderado igual o superior a tres puntos cero (3.0).
 - c. En caso de que el estudiante no obtenga este promedio entrará en período de prueba con acompañamiento permanente del director de programa o decano de facultad. Si después de dos períodos académicos de prueba consecutivos presenta de nuevo un resultado inferior a tres puntos cero (3.0) perderá su calidad de estudiante de la Corporación.

CAPÍTULO VII CONSIDERACIÓN FINAL

- a. La reglamentación y las situaciones no previstas en la presente política serán responsabilidad de la Vicerrectoría Académica

CAPÍTULO VIII VIGENCIA

- b. La presente política rige desde su publicación y regula las situaciones que se realicen después de su vigencia.

Dado en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).